

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003063-2018-00403-00 Proceso de Pertenencia de HECTOR TORRES RENTERIA e HILDA MARIA BARRETO VERGARA contra CONSTRUCTORA MENDEZ FERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA -COMFER LTDA. EN LIQUIDACION- y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que a folios 192 y 193 del expediente digitalizado, se acredita el emplazamiento no solo de la sociedad COMFER LTDA. EN LIQUIDACION, sino también de las PERSONAS INDETERMINADAS, no obstante, en auto del 19 de febrero de 2020, al folio 241 del mismo, se designó como Curador Ad Litem de la sociedad demandada, al Dr. DIEGO MAURICIO MONTOYA TORO, y no se incluye a las personas indeterminadas, por lo que se hace necesario que previo a proseguir el trámite se le notifique como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

Igualmente, revisada la actuación surtida, no se encuentra que obre en autos el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde conste la inscripción de la demanda de pertenencia respecto de los inmuebles objeto de este proceso, GARAJE NUMERO 4 y DEPOSITO con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1110913 y GARAJE NUMERO 1 con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1110910.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

1°. DESIGNAR como Curador Ad Litem de las Personas Indeterminadas al Dr. DIEGO MAURICIO MONTOYA TORO, quien ya se encuentra notificado como Curador Ad Litem de la sociedad demandada. Procédase por Secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda, en tal calidad.

2°. Proceda la parte demandante a allegar el certificado de tradición de los garajes objeto de este proceso, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1110913 y 50C-1110910, en los cuales aparezca inscrita la demanda de pertenencia.

3. Cumplido el término de traslado de la demanda de las personas indeterminadas y cumplido por la parte demandante lo ordenado en el ordinal 2°, se procederá a fijar fecha para la diligencia de inspección judicial en la que se continuará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.092 del veinticinco (25) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

553002d446a053c3a371bed32258348acd9f8bc49264be2d623b8db0edafa5bb

Documento generado en 24/10/2021 04:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>